



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín D.E. de C.T. e I.¹, doce de octubre de dos mil veintitrés

Auto	Interlocutorio No. 839
Radicado	05001-31-03-010-2023-00357-00
Proceso	VERBAL R.C.E.
Demandante	ROSA MAGDALENA TABORDA GARCÍA
Demandado	RAMON ALONSO SERNA ARISTIZABAL
Tema	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda verbal de los señores LUIS FREDDY VASQUEZ GARCÍA C.C. 70.554.145 Y ROSA MAGDALENA TABORDA GARCÍA C.C. 70.554.145 contra RAMÓN ALONSO SERNA ARISTIZÁBAL con C.C. 3.649.580 se hace necesaria su inadmisión en los términos de los arts. 82 y 90 del C.G.P. para que en el término de 5 días se cumpla con el siguiente requisito:

2-. TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal previstas en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3-. ORDENAR la notificación personal o electrónica según el caso a las demandadas e las siguientes direcciones:

.- **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.:** Carrera 43B No. 16 - 95 Oficina 713, Medellín - Antioquia; correo electrónico: medellin@segurosmundial.com.co

JOSE ÁLVARO RUIZ GUTIERREZ: calle 66^a # 55^a - 04, barrio El Chagualo en Medellín - Antioquia, teléfono celular: 3043495243; correo electrónico: leppard1275@gmail.com, gerenciataxideal@gmail.com

RODRIGO ALBERTO GRISALES TORO: carrera 37 # 75^a - 75, barrio Belén de la ciudad de Medellín - Antioquia; teléfono celular: 3245906775; correo electrónico: rodrigoalvertogrisales@gmail.com

TAX IDEAL LTDA: calle 66 # 55^a - 04, barrio El Chagualo en Medellín - Antioquia, teléfono: 2636635; correo electrónico: taxideal@une.net.co, leipard1@hotmail.com

¹ Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1º. "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación."

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

NOTIFÍQUESE



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ**

Firma escaneada exclusiva para decisiones del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea44c3f4afe09860705d0053ba0369a5732447a5480b656ab2e03d6d3418ff1**

Documento generado en 13/10/2023 09:26:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>